



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2022-MPMN

Moquegua, 23 de Febrero de 2022

#### **EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de fecha 21-02-2022 con continuación de fecha 22-02-2022, el Dictamen N° 005-2022-COAT-MPMN de Registro N° 2204695 de fecha 17-02-2022, Informe Legal N° 007-2022-GAJ/GM/MPMN/MDSA de Registro N° 2203479 de fecha 08-02-2022 sobre PROPUESTA DE "I CAMPAÑA TRIBUTARIA 2022" DENOMINADO "CUMPLIR CON TUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ES CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO Y PROGRESO DE TU DISTRITO", Y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 art.40° (...) mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31216 "Ley de creación del distrito de San Antonio en la provincia de mariscal nieto del departamento de Moquegua", señala que en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales;

Que la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, principio de legalidad – reserva de la ley (...) señala: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley";

Que, de conformidad al Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo 41 señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo; asimismo, el artículo 52 de la citada norma, señala: los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;



Que, mediante Informe N° 005-2022-GAT-GM/MDSA, se tiene de la propuesta presentada por la encargada de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Antonio, la cual está referido al beneficio e incentivo Tributario respecto a la condonación del 100% de los intereses moratorios y multas, de los Impuestos y Arbitrios Municipales, descuento en arbitrios municipales de años anteriores y del año 2022, teniendo como objetivo optimizar la recaudación por tributos municipales y por ende reducir el índice de morosidad de los contribuyentes del Distrito de San Antonio;

Que, siendo necesario incentivar la cultura tributaria en el Distrito de San Antonio y fomentar el pago oportuno del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, se debe regular el incentivo tributario a los contribuyentes por el pago puntual;

Que, contando con opinión legal favorable emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen de la "Comisión Ordinaria de Administración Tributaria", que recomienda se apruebe la propuesta de Ordenanza de la "I Campaña Tributaria 2022";

#### **POR CUANTO:**

EL Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 31216 de fecha 15-06-2021, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 21-02-2022 con continuación de fecha 22-02-2022, por UNANIMIDAD y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta la siguiente:

#### **"I CAMPAÑA TRIBUTARIA 2022" DENOMINADO "CUMPLIR CON TUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ES CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO Y PROGRESO DE TU DISTRITO"**

##### **I. DENOMINACIÓN**

"CUMPLIR CON TUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ES CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO Y PROGRESO DE TU DISTRITO"

##### **II. OBJETIVO**

Establecer el régimen de incentivos tributarios del impuesto predial y arbitrios municipales y campaña Tributaria para el Ejercicio 2022 que mejorara la Recaudación de Tributos municipales.

##### **III. VIGENCIA**

El periodo de vigencia desde su aprobación y ratificación de la misma hasta el 31 de mayo del 2022.

##### **IV. ACOGIMIENTO**

Para el Incentivo tributario podrán acogerse los contribuyentes del Distrito de San Antonio que tengan deuda por tributos Municipales en Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

##### **V. BENEFICIOS E INCENTIVOS**

Los descuentos que se señalan a continuación se otorgarán siempre y cuando el contribuyente acceda voluntariamente y cumpla con los requisitos específicos establecidos, aplicándose dicho descuento al insoluto del monto de los arbitrios municipales, bajo las siguientes modalidades:

##### **1. Todos los contribuyentes que mantengan predios de CASA HABITACIÓN, que presentan determinación de tributos por el ejercicio 2022 y que al 01 de enero del 2022 no mantengan deudas tributarias pendientes por ejercicios anteriores de tributos (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales), obtendrán los siguientes beneficios:**

- a) Se otorgará un descuento de 50% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el periodo 2022, siempre y cuando el contribuyente cancele los cuatro trimestres del Impuesto Predial y los arbitrios municipales de todo el periodo 2022.
- b) Se otorga un descuento del 50% en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el 2022, siempre y cuando el contribuyente realice el pago al contado y adelantado de los cuatro trimestres de Impuesto Predial anual y 12 meses de los arbitrios municipales, a los Contribuyentes de tengas 60 años cumplidos, condición en extrema pobreza y discapacitados, los que deberán acreditar su condición en la Gerencia de Administración Tributaria.

- c) Condonación del 100% de intereses, moras y multas por pagos atrasados del impuesto predial y arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Recojo de Residuos Sólidos y Seguridad Ciudadana, durante el periodo 2022.

**2. Todos los contribuyentes, que presentan determinación de tributos por el ejercicio 2022 y que a la fecha de pago de dichos tributos (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales), mantengan deudas tributarias pendientes de años anteriores, obtendrán los siguientes beneficios:**

- a) Se otorga un descuento de 2 meses en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el 2022, siempre y cuando el contribuyente cancele los 12 meses de arbitrios municipales (Limpieza Pública, mantenimiento de Parques y Jardines, Recojo de Residuos Sólidos y Seguridad Ciudadana) y el Impuesto Predial Anual hasta el periodo 2022.
- d) Se otorga un descuento de 6 meses en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el 2022, siempre y cuando el contribuyente cancele los 12 meses de arbitrios municipales (Limpieza Pública, mantenimiento de Parques y Jardines, Recojo de Residuos Sólidos y Seguridad Ciudadana) y el Impuesto Predial Anual, a los Contribuyentes de tengas 60 años cumplidos, condición en extrema pobreza y discapacitados, los que deberán acreditar su condición en la Gerencia de Administración Tributaria.
- b) Condonación del 100% de intereses, moras y multas por pagos atrasados del impuesto predial y arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Recojo de Residuos Sólidos y Seguridad Ciudadana, durante el periodo 2022".

**VI. FRACCIONAMIENTO**

- Los deudores tributarios que hayan suscrito convenios de fraccionamiento, podrán cancelar el saldo deudor pendiente de pago sin interés y los descuentos en un solo acto.
- Asimismo, podrán acogerse al beneficio cancelando las deudas no incluidas en el convenio de fraccionamiento, sin intereses y los descuentos en solo acto.
- Los contribuyentes que no paguen al contado pueden fraccionar su deuda durante el periodo 2022 con los siguientes beneficios y cuotas según escala.

DESDE	HASTA	INICIAL	Nº DE CUOTAS
50.00	200.00	10.00	6
200.01	500.00	50.00	9
500.01	800.00	70.00	10
800.01	1,000.00	100.00	12
1,000.01	A mas	200.00	16

**CONDICIONES Y BENEFICIOS DEL FRACCIONAMIENTO:**

- a) Los contribuyentes que mantengan predios de CASA HABITACIÓN y no mantengan deudas tributarias pendientes por ejercicios anteriores, podrán realizar fraccionamiento, donde se otorgara un beneficio de 6 meses en el insoluto de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, mantenimiento de Parques y Jardines, Recojo de Residuos Sólidos y Seguridad Ciudadana) determinados para el 2022 y deberán cancelar su deuda durante el 2022.
- b) Los contribuyentes que mantengan predios de CASA HABITACIÓN y tengan deudas tributarias pendientes por ejercicios anteriores, podrán realizar fraccionamiento, donde se otorgara un beneficio de 2 meses en el insoluto de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, mantenimiento de Parques y Jardines, Recojo de Residuos Sólidos y Seguridad Ciudadana) determinados para el 2022 y deberán cancelar su deuda durante el 2022.
- c) Aquellos contribuyentes que hayan realizado fraccionamientos antes de la Campaña Tributaria, podrán presentar desistimiento del mismo, permitiéndole al acogimiento a la misma, lo cual podrán solicitar un nuevo convenio de fraccionamiento tomando solo la deuda generada en monto insoluto.



- d) Condonación del 100% de intereses, moras y multas por pagos atrasados del impuesto predial y arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Recojo de Residuos Sólidos y Seguridad Ciudadana, durante el periodo de vigencia de la presente
- e) Firmar el acta de compromiso de pago.
- f) Pagar la cuota inicial según lo establecido en la escala de fraccionamiento, al momento de suscribirse el Acta de Compromiso de Pago.
- g) El Contribuyente incurrirá en causal de pérdida automática del pago fraccionado, cuando incumpla con el integro de dos cuotas consecutivas en la fecha de vencimiento, debiendo computar el integro de la deuda con los intereses acumulados a la fecha.

### 3. OBSEQUIO:

Se entregará a los primeros 200 contribuyentes que cancelen su deuda total

- ✓ Kits de Limpieza que consta de 01 cesto, 01 legía de 1100g, 01 alcohol de 1,000 ml y 01 caja de mascarillas por 50 unidades.

## VII. DEL SORTEO DE LA CAMPAÑA TRIBUTARIA 2022

El sorteo se realizará entre todos los contribuyentes que cancelen el integro de su deuda tributaria hasta el periodo 2022, el día 02 de diciembre del 2022 a las 16:00 horas.

### a) Premios

- ✓ 01 Auto 0 km
- ✓ 01 Juego de sala
- ✓ 01 Televisor de 50"
- ✓ 02 Refrigeradoras
- ✓ 02 Lavadoras
- ✓ 02 Cocinas
- ✓ 20 Artefactos Electrodomésticos
- ✓ 06 sacos de arroz de 50 kilos
- ✓ 06 sacos de azúcar de 25 kilos
- ✓ 10 paquetes de fideo

### b) Del acto del sorteo:

- El sorteo se realizara en acto público en la fecha programada, en presencia de un Notario Público y/o juez de paz y un Representante de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" y/o fedatario quienes darán legalidad del sorteo de premios a favor de los contribuyentes puntuales.
- Los premios por cupones serán sorteados mediante elección al azar de los cupones depositados por los contribuyentes en el Ánfora, para su validez los cupones deberán contar con el sello de la Gerencia de Administración Tributaria y estar correctamente llenados con letra legible en todos los campos solicitados previa verificación en el sistema informático de Administración Tributaria, que no registre deuda tributaria pendiente de pago. En caso de no estar presente el ganador, el premio obtenido será custodiado por la Gerencia de Administración Tributaria.
- Los premios, a excepción del Auto 0.00 kilómetros, el juego de sala y el televisor de 50", serán divididos en dos grupos, una mitad serán sorteados según los tickets sacados al azar del ánfora principal, y la otra mitad entre los contribuyentes puntuales presentes en el lugar y hora del sorteo.

### c) Participan

- ✓ Participaran del sorteo aquellos contribuyentes que realicen el pago de sus tributos hasta el 30 de noviembre del año 2022 y no tengan deudas pendientes ni convenios de fraccionamiento vigente.
- ✓ Los contribuyentes que participarán del sorteo tendrán que ser titulares del predio.



- ✓ La presente propuesta no está considerada para contribuyentes que tenga la condición de inafecto según Art. 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de tributación aprobado mediante D.S. N° 156-2004-MEF.

**d) Entrega de tickets**

Se entregarán cinco (05) Tickets a los contribuyentes que cancelen el pago total de su deuda del Impuesto Predial y arbitrios Municipales siempre y cuando cancele hasta el año 2022.

**e) Exclusión**

Se excluyen de participar en el Sorteo de premios:

- ✓ Alcalde
- ✓ Regidores
- ✓ Funcionarios

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** Quedan en suspenso todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal, mientras dure su vigencia.

**SEGUNDA.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a los encargados de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**CUARTA.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de San Antonio, el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza así como la publicación en el diario Oficial "El Peruano" por parte de la Municipalidad Distrital de San Antonio y además a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión masiva en los medios de comunicación y a la Oficina de Secretaria General en coordinación con la Oficina de tecnologías de Información y Estadísticas para su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**ABRAHAM ALIJANDRO CARDENAS ROMERO**  
**ALCALDE**